



**PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR**

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva técnica, económica, jurídica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto No. 1082 de 2015.

Igualmente, el presente estudio se elabora con el objeto de establecer el valor del presupuesto oficial de la contratación a realizar en virtud de lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

<b>1. DATOS GENERALES</b>	
Fecha de emisión del estudio	Enero de 2025
Responsable de elaborar el estudio	ANDRES EDUARDO GARZON ZOLAQUE - OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN.
Objeto de la contratación prevista	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA.
Modalidad de contratación	Contratación Directa.
<b>2. ANALISIS DEL MERCADO</b>	
<b>2.1. DEFINIR SECTOR O MERCADO:</b>	
<b>ANÁLISIS DEL SECTOR:</b>	
<p>El sector de servicios abarca varias modalidades desde la prestación de servicios profesionales, técnicos, tecnológicos en diversas áreas de gestión tales como asesoría, consultoría o asistencia a nivel de Abogados, Consultores Estratégicos, Consultores de Negocio, Consultores de Informática, asesores, servicios de capacitación y formación organizacional, de personal, comunitaria y muchos más, en aras de satisfacer las necesidades y expectativas industriales, económicas, empresariales, de servicios, administrativas o gubernamentales de un país a nivel privado o público.</p>	
<b>2.2. ANÁLISIS TÉCNICO:</b>	
<p>La Alcaldía Municipal de Guasca, Cundinamarca, en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo N° 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo Constitucional de Gobierno 2024-2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dictan otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contempla "COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA", cuyo objetivo es <i>"Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública del municipio de Guasca, promoviendo una administración eficiente, inclusiva y democrática, que garantice el acceso equitativo a la información, la toma de decisiones colaborativa y el control social, en aras de construir una comunidad empoderada y comprometida con el bien común"</i>.</p>	
<p>Asimismo, esta línea estratégica busca el fortalecimiento institucional mediante un conjunto de prácticas orientadas a alcanzar y mantener niveles óptimos de calidad en la Función Pública, teniendo en cuenta</p>	

C

C



la participación comunitaria, la garantía de sus derechos y el acceso a la información. Esta línea estratégica se llevará a cabo a través de la participación de los distintos sectores como:

- **Gobierno Territorial**
- Información Estadística
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Justicia y del Derecho

Es así que, dentro de esta línea estratégica se enmarca el programa de Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, mediante el cual se pretende Mejorar un (2%) la medición del desempeño municipal y así lograr la meta de producto No. 194: **Generar (1) estrategia para la atención efectiva de la defensa jurídica de la entidad.** Ahora bien, teniendo en cuenta que los diferentes procesos de contratación exigen cumplir con términos y requisitos de carácter legal y perentorios, se requiere del apoyo constante, para garantizar el cumplimiento de las etapas conforme a derecho, adicionalmente estos son susceptibles de modificaciones, adiciones, prorrogas, aprobación de actualización de garantías, cesiones, suspensiones, reinicios, terminaciones de manera anticipada, imposiciones de multa, declaratorias de incumplimiento, sanciones, entre otras diligencias que requieren del conocimiento especializado y de la atención permanente y cuidadosa, en el sentido de evitar un desgaste por parte de la administración y una indebida celebración de contratos o descarte de procesos.

Así mismo, es necesario dar aplicación y ajustar los procesos en la forma establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, adoptando los documentos tipo que son de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así como la aplicación de buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública de conformidad con el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el cual establece en su artículo 1°, párrafo 1 "el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual (...)".

En este sentido, Colombia Compra eficiente emitió circular externa número CCE-Circular 004 – 2021, en la cual establece el uso obligatorio de los acuerdos marco de precios, para todas las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, así mismo, dispuso el plan operativo de despliegue en materia de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y a las jornadas de capacitación consecuentes, así como los lineamientos y criterios que habrá de ser tenidos en cuenta por estas en la etapa de planeación contractual para determinar la eventual procedencia del uso de mecanismos alternativos de adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, diferentes a los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Unidad Administrativa Especial. En virtud de lo mencionado, se fijó para los municipios de sexta categoría el ingreso gradual y progresivo a la tienda virtual del estado, la fecha límite del mes de marzo, por lo que en el sentido de garantizar las disposiciones de carácter vinculante y obligatorio la administración municipal de guasca debe acatar y ajustar su plan de compras, motivo por el cual se requiere contratar los servicios de un profesional que adelante y apoye la adquisición de bienes que deban tramitarse por la TVEC.





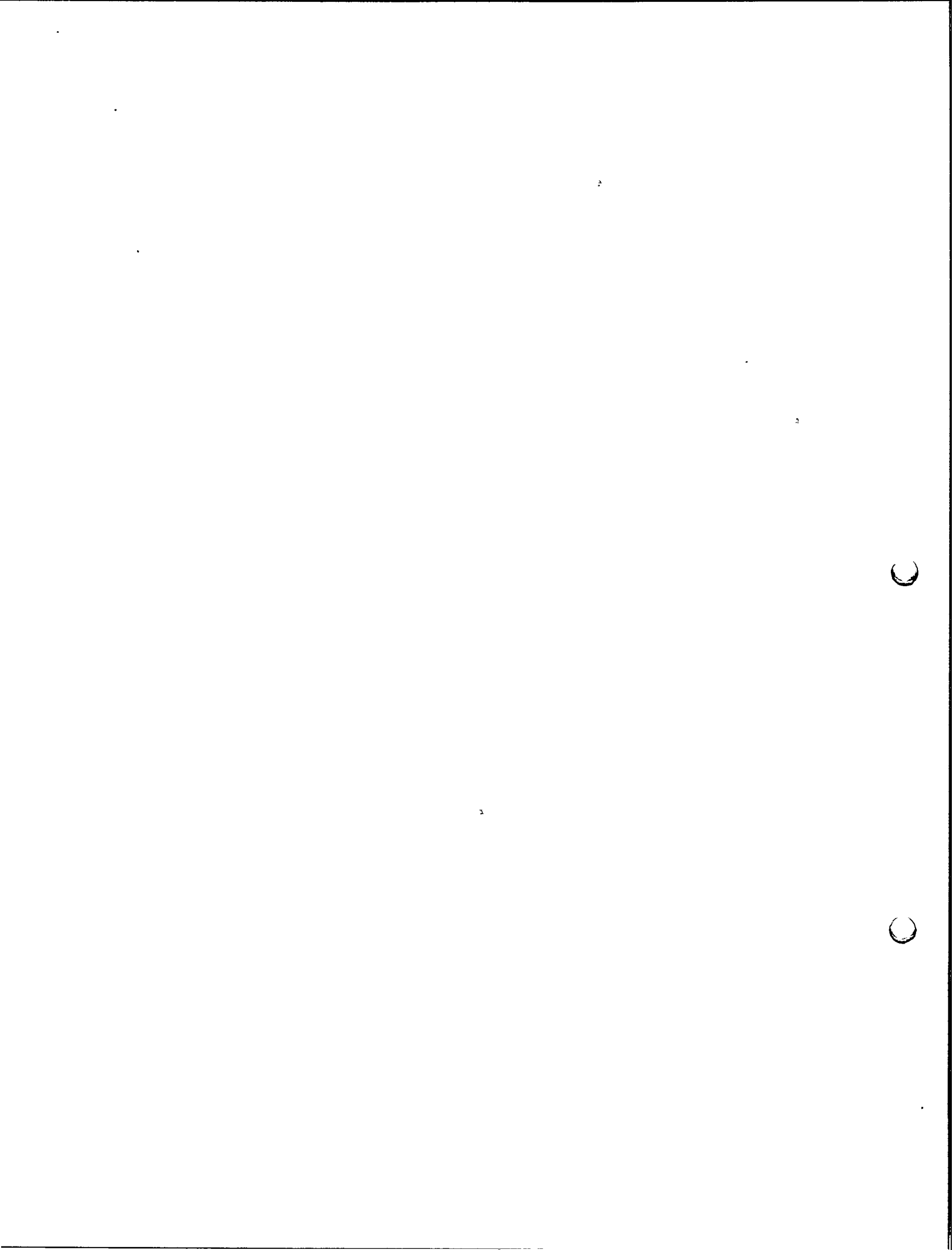
En razón de lo anterior, es necesario adelantar la ejecución de dichos compromisos, los cuales para ser realizados deben someterse a criterios jurídicos mediante los mecanismos que nos ofrece la legislación nacional en temas de contratación, adicionalmente, la Oficina Jurídica y de Contratación cuenta con múltiples funciones, encontrándose la revisión de actos administrativos, atención de requerimientos jurídicos por parte de los entes de control, respuesta a derechos de petición y demás consultas jurídicas y contractuales, por lo tanto es indispensable contar con dos profesionales del derecho que cuenten con la idoneidad para apoyar la actividad de la administración municipal y de las necesidades que se generan en las secretarías que la conforman en ejecución del plan de desarrollo municipal.

Por lo cual es menester de la entidad proceder conforme a la ley en aplicación de los principios de la contratación estatal, para brindar seguridad jurídica a quienes intervengan dentro de los procesos contractuales y sobre todo a la comunidad, garantizando los derechos de los ciudadanos con un proceso transparente, público y con igualdad al que pueden acceder todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos y aportar al progreso del municipio, por lo tanto es de vital importancia que todas los procesos sean desarrollados de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1050 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en cuanto a las etapas y modalidades y así dar trámite a los diferentes procesos de contratación que deban realizarse por parte de la administración para la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 y que garanticen el cumplimiento de las normas de administración pública.

Ahora bien, conforme a la circular conjunta No. 001 del 5 de enero de 2023, emitida por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente y el departamento administrativo de la función pública, por la cual se establecen lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la ley 1150 de 2007, la administración municipal determino que el presente proceso contractual en razón del objeto, el cual está directamente relacionado con la administración o funcionamiento institucional y cuyas obligaciones hacen parte del giro ordinario de la entidad estatal, que a su vez, no puede ejecutarse con personal de planta toda vez que no existen personas, con el conocimiento y la experticia para adelantar las actividades objeto del contrato, por tanto, se requiere contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema, hasta tanto se cree y provea la planta de personal temporal necesaria y suficiente, estableciéndose el termino necesario para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.

En todo caso se reconoce la facultad establecida en el artículo 287 de la constitución política la cual confiere la potestad de las entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Que, validada la planta de la entidad, así como los manuales de funciones y teniendo en cuenta la carga laboral que se presenta en la Oficina jurídica y de Contratación, resulta insuficiente la existencia de personal que pueda desarrollar la actividad objeto del presente proceso, adicionalmente, la administración municipal no cuenta con el personal idóneo para prestar apoyo a dicha dependencia. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de profesionales idóneos y que presten apoyo jurídico para el cumplimiento de los procedimientos y actividades relacionadas con la planeación, trámite, legalización y observancia de los términos y etapas de los procesos contractuales y administrativos que adelante la entidad.





Por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Guasca para el cumplimiento de sus funciones misionales debe garantizar que se ejecute de manera diligente y acorde a derecho los procesos contractuales, teniendo en cuenta la cantidad de procesos a ejecutar en la vigencia 2025; De esta manera, es necesario contar con el apoyo de dos profesionales del derecho en el desarrollo de la gestión y de actividades propias del funcionamiento de la alcaldía.

Existe certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la que hace constar que el ente territorial cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios que cuenten con el conocimiento y la experiencia para cumplir con el objeto a contratar pero el mismo es insuficiente. Concordante con el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2025.

**2.3. ANALISIS JURÍDICO REGULATORIO:** El sector de prestación de servicios profesionales se encuentra regulado en el Decreto nacional 1082, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y ley 80 de 1994 artículo 32.

Para la satisfacción de las necesidades se requiere necesariamente de la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal".

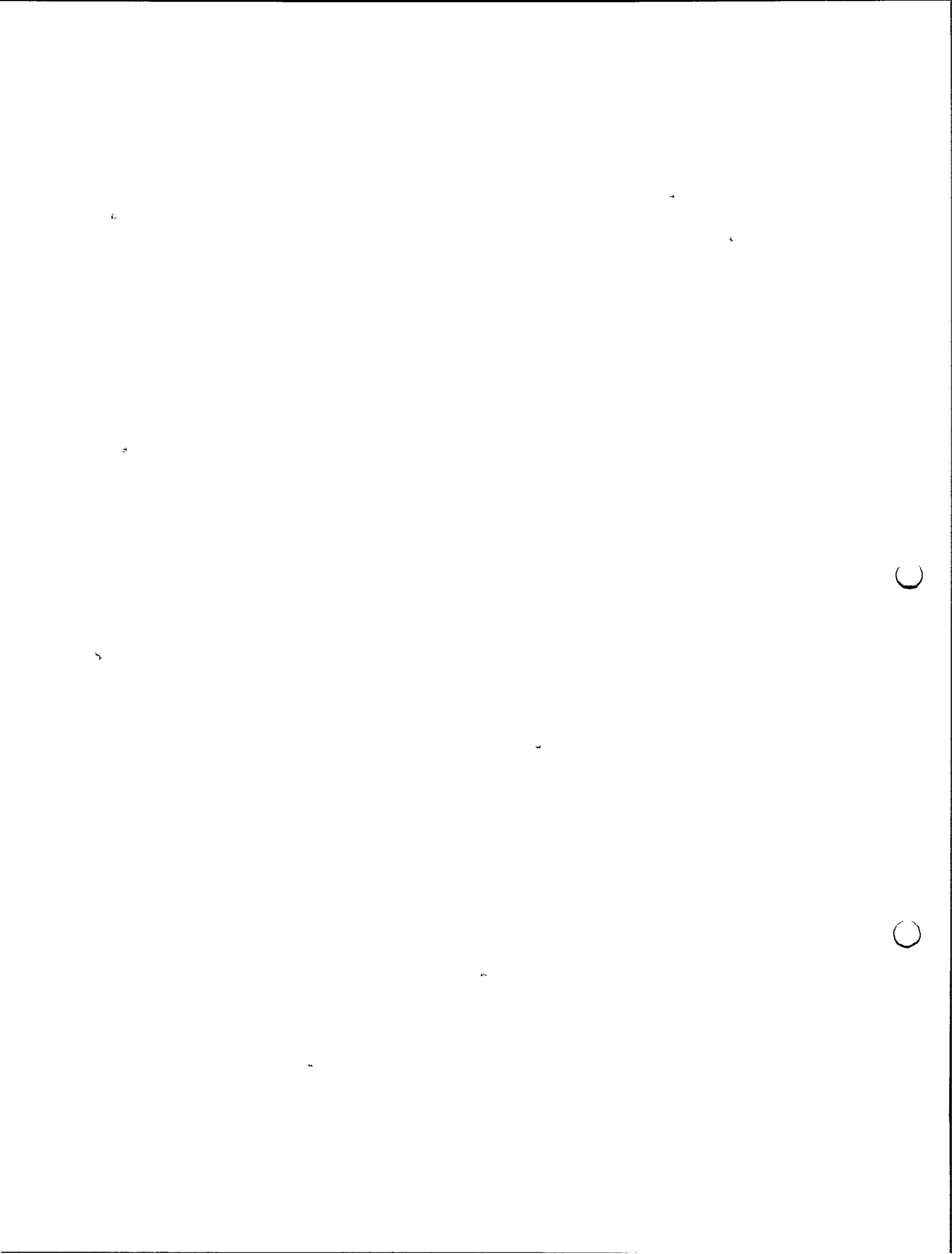
Igualmente, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."*

### **3. ESTUDIO DE LA DEMANDA: (ANALISIS ECONÓMICO)**

#### **3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR**

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias





ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Por tanto, se tendrá en cuenta la experiencia y la idoneidad del profesional para realizar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto a contratar.

Para la ejecución del contrato se requiere contar con un profesional en derecho, con experiencia mínima de tres (3) años relacionado al objeto contractual o especialización o maestría en temas contractuales, públicos o administrativos que suplirá dos (2) años o cuatro (4) años de experiencia respectivamente.

En atención a la necesidad del servicio de carácter profesional se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea y con experiencia, conforme a lo requerido.

### UNSPSC – 80121704 SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS

#### 3.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la prestación de servicios profesionales jurídicos, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- en la cual se encontraron los siguientes contratos:

Año	No. De Proceso	Tipo De Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
2023	4102-2023	Contratación Directa	CUNDINAM ARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOACHA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASUNTOS JURIDICOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	\$ 20.440.000
2020	CD-PS-PSP-209-2020	Contratación Directa	CUNDINAM ARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL AREA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA JURIDICA Y DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE TENJO	\$ 19.300.000

Así mismo la entidad toma relación de contrataciones anteriores realizadas en la vigencia anterior relacionada con el objeto de la presente contratación:

0

0



Año	No. De Proceso	Tipo De Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
2021	012-2021	Contratación Directa	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA.	\$25.775.750
2022	002-2022	Contratación Directa	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA.	\$17.376.270
2024	CD-CPS-003-2024	Contratación Directa	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA.	\$22'800.000
2024	CD-CPS-193-2024	Contratación Directa	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA.	\$20'000.000

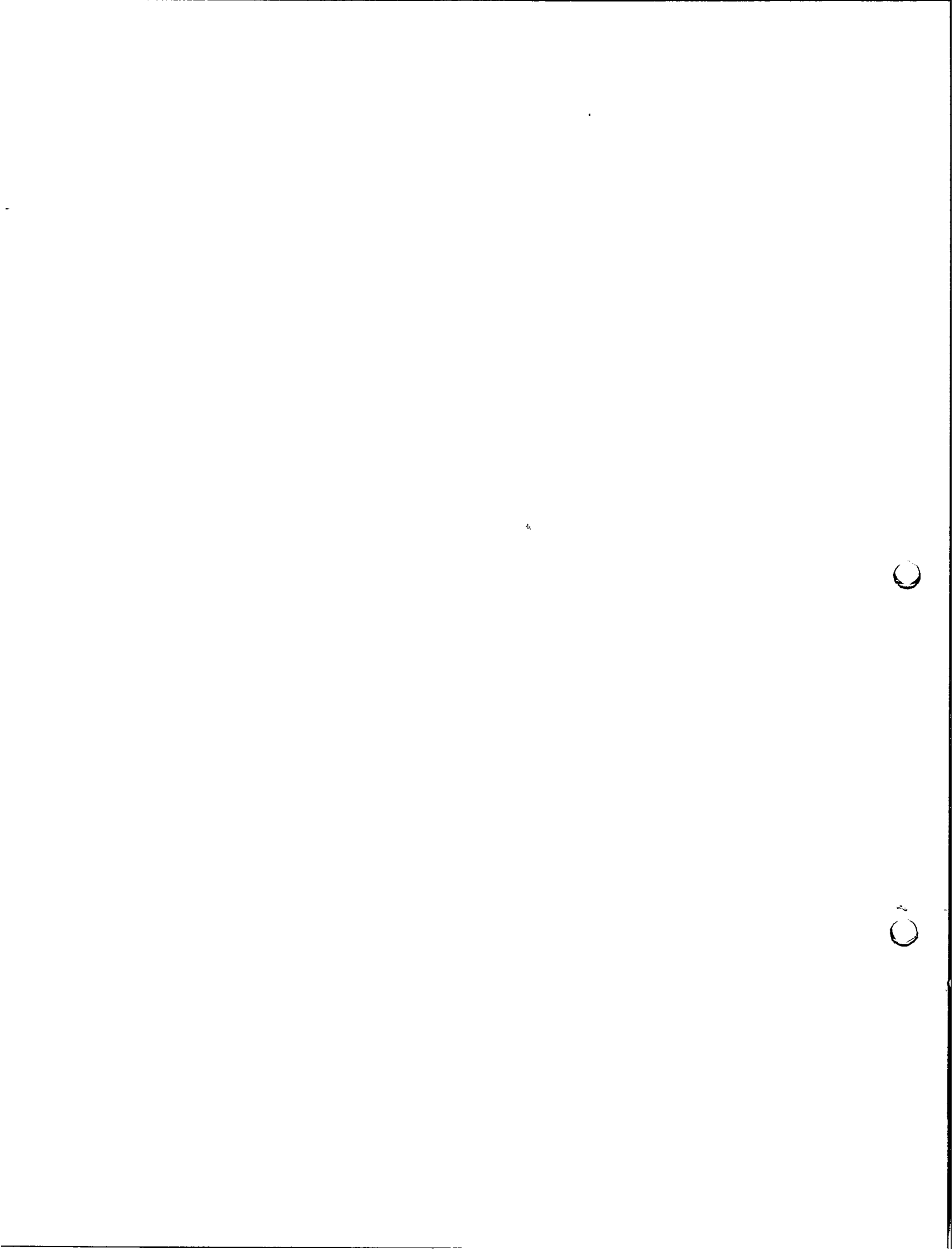
**3.3 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACION:** Para la selección del contratista, se tendrá en cuenta la formación académica profesional en derecho y experiencia específica de tres (3) años relacionada en actividades propias del objeto a desarrollar, o especialización o maestría en temas contractuales, públicos o administrativos que suplirá dos (2) años o cuatro (4) años de experiencia respectivamente.

**FORMACION ACADÉMICA:** Acreditar formación académica como profesional en derecho.

#### 4. ESTUDIO DE LA PROPUESTA:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual acorde con las especificaciones y requerimientos establecidos sería de: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE.





El contrato se pagará así: Ocho (8) pagos por valor DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) C/U, a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados así: un primer pago al treinta y uno (31) de enero de 2025 por los servicios prestados en el mes de enero, seis pagos mensuales por los servicios prestados durante los meses de febrero a agosto de 2025.

  
**ANDRES EDUARDO GARZÓN ZOLAQUE**  
Oficina Jurídica y de Contratación  
Alcaldía Municipal de Guasca

